PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZTAN

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que procederá a la ejecución de la obra de reforma de la cubierta del polideportivo municipal de Baztan. **Código CPV:** **45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas**	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
158.141,60 €	CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS
D.- DURACION DEL CONTRATO	
La obra deberá ser ejecutada para el 30 de agosto de 2021	
E.- GARANTÍAS	
Provisional:	
Definitiva: 4% del precio de adjudicación	
Complementarias:	
A disposición del Ayuntamiento de Baztan	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Mediante lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación anticipada. Art.139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.	
Con fórmula objetiva: Hasta 80 puntos. **Sin formula**: Hasta 20	
L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES	
BAZTANGO UDALA Foruen Plaza | 31700 Elizondo (NAFARROA) | Tel. 948 58 00 06 | baztan@baztan.eus	

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZTAN

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de celebrarse el contrato para la prestación de la obra para la reforma de la cubierta del polideportivo municipal de Baztan.

El código CPV del contrato es:

45212290-5 Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

Este procedimiento de contratación, está previsto en atención a la cuantía del contrato, en el Artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado por Lino Plaza Arkitektura, denominado reforma de la cubierta del polideportivo municipal de Baztan visado por el Colegio Oficial de Arquitectura vasco-navarro en fecha de 18/03/2021 y teniendo en cuenta la Ley Foral 13/2020, de 1 de julio, de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, con cargo al Fondo de Participación de las Haciendas Locales de Navarra, para cubrir las necesidades de las entidades locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública motivadas por el COVID-19, en concreto atendiendo al art.4 donde se regula el Fondo extraordinario de capital para inversiones de impulso de la economía Local.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baztan y la Unidad Gestora responsable de la instrucción del procedimiento de adjudicación es la Secretaría del Ayuntamiento de Baztan.

Al amparo de los artículos 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, por lo que las funciones que la Ley asigna a esta figura se ejercerán en los términos de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

El objeto del contrato deberá estar finalizado para el 30 de agosto de 2021.

Será condición esencial de la ejecución del contrato que las obras den comienzo antes del 1 de junio de 2021 y sean finalizadas antes del 1 de septiembre del mismo año.

El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, (158.141,60 €) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurran al procedimiento pueda superar esa cantidad.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes,
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1-3420-6320003 SUSTITUCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, que se habilite mediante incorporación de remanente de crédito al presupuesto ordinario vigente en el momento de realizar la citada modificación presupuestaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos la **adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

4.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

El/La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Este plazo podrá ser mayor si se estima conveniente.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al / a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

Al tratarse de una tramitación anticipada **los pagos y la facturación están condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

A la vista de las características del procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las empresas deberán demostrar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

SOLVENCIA ECONOMICA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año mínimamente de 220.000 euros. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

SOLVENCIA TECNICA

Aportación de una relación de obras de edificación ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas, Entidades Urbanísticas Colaboradoras, Promotores o los Directores técnicos de las obras contratados por cualquiera de ellas con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras.

Los requisitos mínimos serán:
· Al menos uno de los certificados de obra aportados contará con un presupuesto de ejecución (PEC) mínimo de 160.000 de euros, IVA excluido, ó · Dos certificados de obra con un presupuesto de ejecución (PEC) acumulado igual o mayor a 200.000 de euros.

Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando que profesionales serán los responsables de cada función.

6.- <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</u>.

El presente contrato, de conformidad con los artículos 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos públicos, se adjudicará mediante Procedimiento ABIERTO a la licitación que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego y con la tramitación prevista en la citada ley para los procedimientos abiertos.
De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos se tramitará anticipadamente, con lo cual la adjudicación del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

7.- <u>PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES</u>.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La documentación que conforma la oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA. La presentación de las mismas presume la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

SOBRE 1. "Documentación Administrativa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la licitadora (Anexo I), requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 7 días.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

SOBRE 2 –CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme al Anexo III y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego.

La inclusión de información referente al anexo III en los sobres 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

SOBRE 3–CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA

Conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente al anexo II en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	**Hasta 100 puntos**
A. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 80 puntos
B. CRITERIOS SOCIALES	Hasta 10 puntos
C. MEJORAS	Hasta 10 puntos

A. Oferta económica: hasta 80 puntos.

La valoración de las **ofertas económicas** se efectuará según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{\text{Puntuación máxima x Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

B. **Criterios sociales**: Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: **hasta 10 puntos.**

En relación con los **criterios sociales**, la subcontratación, se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción;

Subcontratación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación	2 puntos
Subcontratación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación	6 puntos
Subcontratación, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación	10 puntos.

En este apartado los licitadores formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

C. Mejoras: Hasta 10 puntos

C.1.Repaso de pintura intumescente sobre la estructura metálica existente.

Las características del material a utilizar así como los trabajos a realizar se ejecutarán según lo establecido en la separata de marzo de 2021 redactada por Lino Plaza Arkitektura.

No (pinta)	0 puntos
Si (pinta)	7 puntos

C.2.Sustitución del actual sistema de iluminación de focos halogenuros por un sistema de iluminación de focos LED: hasta 3 puntos.

Las característica de los focos a instalar así como los trabajos a realizar para su instalación se ejecutarán según lo establecido en la separata de enero de 2021 redactada por Lino Plaza Arkitektura.

No (sustituye)	0 puntos
Si (sustituye)	3 puntos

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que se considere con mejor calidad-precio para los fines del mismo, que necesariamente

coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La Unidad Gestora procederá a la apertura de los sobres.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

La Unidad Gestora, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días abrirá el sobre que contiene los criterios valorables mediante fórmula.

La Unidad Gestora comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
b) El mayor porcentaje de trabajadores/as fijos/as con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
c) El menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del / de la representante legal de la empresa.

A los efectos anteriores se requerirá a los/las representantes legales de las empresas -o las licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas, que hayan obtenido la mejor puntuación, para que **en el plazo máximo de 7 días desde que la Unidad Gestora comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:**

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.
Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones

tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

  Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Baztan comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

La solvencia económica y financiera, se deberá justificar en la forma establecida en la cláusula 5º del presente Pliego.

4.- **Documentación acreditativa del Criterio Social**

Se deberá adjuntar contratos con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción en el que se establezca el objeto del contrato, así como el precio del mismo.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Baztan quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los Anexos del presente Pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en

prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Unidad Gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor del siguiente licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación.

La Unidad Gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- **10.1.- Adjudicación.**

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la Unidad Gestora, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- a la proposición que contenga la oferta con mejor calidad-precio teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de obra.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2.a y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación, o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva.

- **10.2.- Formalización.**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión previsto en el punto anterior.

La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

- **Seguro de responsabilidad civil.** Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo el tiempo de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

- **Garantía**. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Baztan la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en cualquiera de las siguientes formas:

  A.- En metálico.

  B.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

  - El aval deberá expedirse a favor del **AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.**
  - El aval debe ser **solidario** respecto al obligado/a principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del Ayuntamiento de Baztan.
  - El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Baztan resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

  C.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Baztan autorice expresamente su cancelación y devolución.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.
De conformidad con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos la **adjudicación y formalización del presente contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.**

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación y cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- INICIO, ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actué en nombre del Ayuntamiento de Baztan.

El facultativo o facultativa director/a de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la contrata.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la

empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

Inicio de los trabajos. Una vez efectuada el acta de ocupación de los terrenos se procederá, en el plazo de 4 días, por la dirección de obra o quien le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia de la contrata o de un/una representante de la misma debidamente autorizada, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.
Si la contrata no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Iniciación de las obras. Efectuada la comprobación del replanteo, la contrata deberá dar comienzo a las obras al día siguiente al de la firma del Acta correspondiente.
Sí la contrata realiza observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, la dirección facultativa decidirá la iniciación de las obras y la contrata estará obligada a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

Asimismo, queda obligada a señalizar las obras objeto del contrato a su cargo, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. La señalización habrá de ser bilingüe: Euskera-Castellano.

Recepción de las obras. La contrata deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la parte adjudicataria corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de tres años. Durante este plazo, la parte contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la Dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía definitiva.

Responsabilidad por vicios ocultos. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte de la parte contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la parte contratista.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para finalizar la ejecución de la obra es el 30 de agosto de 2021.

13.- <u>RIESGO Y VENTURA</u>.
La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del

contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS.
Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

16.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN.
El Ayuntamiento de Baztan se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Baztan o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Baztan guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Baztan con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.

18.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la prestación contratada y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Contaminación y Medio Ambiente. La Contrata estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad de la parte contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Conservación de Servidumbres. La Contrata está obligada a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato. Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

Otros gastos por cuenta de la parte contratista. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

19.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter especiales las siguientes:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

20.- <u>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO</u>.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
b) La ejecución defectuosa del contrato.
c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores/as.
h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato.
- La falsedad o falsificación de las prestaciones.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a su personal directivo responsable.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La adjudicataria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de Baztan de la marcha y estado de los trabajos en el momento en que éste lo solicite.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se trataran de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales.

23.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE. JURISDICCIÓN.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja

dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo, se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 31 de marzo de 2021.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:	
NIF:	en representación de la empresa

Nombre:
NIF:
Domicilio:
E-mail para notificaciones:
Teléfono de contacto:

Enterado/a del pliego regulador para el contrato de obra **reforma de la cubierta del polideportivo municipal de Baztan**
DECLARA

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.
- Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que no está incurso/a en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que en el caso de resultar empresa adjudicataria ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.
- Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es…….

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente…….., por las siguiente razones:……

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a …… de …… de 20…

Anexo II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dª _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y D.N.I .nº _____

teléfono _____fax_____e-mail_____

por sí o en representación de (según proceda): _____ con domicilio en _____ N.I.F. _____teléfono _____ y enterado del Pliego Regulador de las Condiciones del Contrato que han de regir en la "REFORMA DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZTAN**" acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:**

OFERTA ECONÓMICA: ……..……. € (consignar en número y en letra) --sin IVA-

Anexo III

OTROS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

- ☐ Repaso de pintura intumescente sobre la estructura metálica existente. ☐si ☐no
- ☐ Sustitución del actual sistema de iluminación de focos halogenuros por un sistema de iluminación de focos LED ☐si ☐no
- ☐ Oferta la subcontratación del ____% de la oferta económica con centros especiales de empleo y/o empresas de inserción, en la ejecución de las obras "REFORMA DE LA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BAZTAN".

En Baztan, a ..... de ..... de 2021

(firma)

ANEXO IV. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir tanto a su personal como a sus Subcontratas (incluyendo personal autónomo):

- Disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la firma del Contrato y durante el desarrollo de los trabajos contratados.

- Disposiciones específicas de la Unidad Contratante, aplicables al desarrollo de la actividad, recogidas en estas condiciones, documentos complementarios y demás normativa interna.

Condiciones de Seguridad y Salud

La empresa adjudicataria deberá cooperar en la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de Coordinación de Actividades Empresariales.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Disponer de un Plan de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva. Esta Organización será acorde a lo establecido en la Ley de Prevención y el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Informar a AYUNTAMIENTO DE BAZTAN de los riesgos de su actividad.

- Deberá tener a disposición del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN la Evaluación de los riesgos asociados a los trabajos contratados, así como la planificación de la actividad preventiva derivada de la misma.

- Designar expresamente Recursos Preventivos para todos los trabajos realizados en instalaciones del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, que estén englobados en los supuestos contemplados en el artículo 22 bis del RD 604/2006 que modifica el RD 39/1997 y el RD 1627/1997 y de conformidad con el artículo 32 bis de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, normativa en vigor o cuando se especifique en su evaluación de riesgos.

- Respecto del personal especialmente sensible, la empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones de protección específica recogidas en el artículo 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o Normativa de aplicación.

- Formar e informar a la plantilla sobre los riesgos que conlleva la realización de los trabajos contratados, así como en las medidas de prevención y protección a aplicar y en las medidas a aplicar en caso de emergencia. Este personal mantendrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN la formación, la experiencia y el nivel profesional adecuado a los trabajos a realizar y a la normativa

en vigor, manteniendo la documentación acreditativa a disposición del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.

- Disponer de la Declaración de Conformidad, marcado CE o cumplimiento del RD 1215/1997 de los equipos de trabajo que pondrá a disposición de los trabajos contratados para el AYUNTAMIENTO DE BAZTAN. La acreditación del RD 1215/97 será firmada por un Organismo de Control Autorizado. La maquinaria, equipos y herramientas han de estar en perfecto estado de uso y conservación y serán acordes con los modernos sistemas y tecnologías, de tal manera que eliminen, en la medida de lo posible, la realización de trabajos manuales y fallos o errores humanos que puedan afectar a la seguridad de las personas y a la calidad y comportamiento de los materiales e instalaciones. Dicha maquinaria, equipos o herramientas, deberán cumplir las exigencias legales de industria y laborales vigentes en cada momento.

- Entregar a su personal y mantener en buen estado de conservación, los equipos de protección individual necesarios para los trabajos a realizar. Además, la empresa adjudicataria velará porque su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.

- Los equipos de protección tanto individual como colectiva que se utilicen, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que les sean de aplicación y en particular relativos a su diseño, fabricación, uso y mantenimiento.

- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a las contratas, subcontratas y personal autónomo sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en el centro u obra.

- En general, para todas aquellas actividades que estén reguladas por normativa específica, cumplir con la legislación que les aplica (Trabajos con riesgo eléctrico, Trabajos temporales en altura, etc.)

- En general, la empresa adjudicataria participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridos en temas de seguridad por el AYUNTAMIENTO DE BAZTAN y tendrá a disposición del Servicio de Prevención del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN durante toda la obra o prestación del Servicio, toda la documentación exigida en estas condiciones.

- Todas las empresas adjudicatarias, sus contratas y subcontratas, llevarán a cabo la investigación de todos sus accidentes y los comunicará al AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.

- La empresa adjudicataria tendrá a disposición del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN sus procedimientos de evacuación y conciertos de atención médica en los trabajos para el supuesto de accidente laboral, así como la relación de su material de primeros auxilios.

- La empresa adjudicataria no podrá subcontratar los trabajos sin la autorización del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN. En este supuesto, las exigencias a la empresa subcontratada o personas autónomas serán idénticas a las recogidas en este documento, siendo la empresa adjudicataria, ante el AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, la responsable de la exigencia y de los incumplimientos.

- El AYUNTAMIENTO DE BAZTAN, por si mismo o por empresa contratada, podrá inspeccionar la realización de los trabajos, tanto en sus contenidos materiales como de seguridad.

- La empresa adjudicataria concertará operaciones de seguro que cubran la previsión de riesgos derivados del trabajo respecto a su plantilla. A tal efecto, suscribirá una póliza de responsabilidad civil. Dichas pólizas se

- acreditarán con carácter previo a la realización de los trabajos y estarán en todo momento a disposición del AYUNTAMIENTO DE BAZTAN.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en ..... a …… de …… de 20…

Fdo:

DNI: